

# Gobierno da normas para la contratación de personal de las Empresas Públicas

## DECRETO LEY No. 21104

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el personal que ingresa a laborar en las Empresas Públicas sea convenientemente seleccionado y evaluado a fin de garantizar la eficiente administración de las mismas y el cumplimiento de las políticas y metas aprobadas por el Gobierno;

Que teniendo en cuenta las especiales condiciones de cada Empresa Pública, se requiere la intervención del Jefe del Sector en las contrataciones de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Toda contratación de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada por parte de las Empresas Públicas, se efectuará de acuerdo a las normas siguientes:

a. Será hecha por el Directorio y requerirá de aprobación por Resolución Suprema expedida con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, cuando el monto de la remuneración mensual exceda del límite que a este efecto señala la Ley Bial de Remuneraciones;

b. Será hecha por el Directorio y requerirá de aprobación por Resolución Ministerial, cuando el monto de la remuneración mensual sea menor del límite a que se refiere la Ley Bial de Remuneraciones y mayor de Veintidós Mil Seiscientos Soles Oro (S/. 21.600.00);

c. Será hecha por el Directorio, dando cuenta al Ministerio del Sector, en todos los demás casos. Tratándose de contrataciones menores de Quince Mil Soles Oro (S/. 15.000.00) el Directorio podrá delegar esta facultad en el Gerente General, quien le dará cuenta, caso en el que el Directorio, a su vez, hará lo propio al Ministro del Sector.

Artículo 2º. — Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

General de División E.P.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P.,  
**GUILERMO FAURA GAIG**, Ministro de Marina.

General de División EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería,  
Vice Almirante A.P. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Teniente General F.A.P.  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

General de División EP.  
**ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP.  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

Teniente General FAF.  
**DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Trabajo.

Contralmirante A.P. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.  
**RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

Mayor General F.A.P. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.  
**RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.  
**RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Febrero de 1975  
General de División E.P.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E.P.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General F.A.P.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante A.P. **GUILERMO FAURA GAIG**.

General de División EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.